



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	177

SEGUNDA PARTE

4 de septiembre de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO por el que se emplaza a las personas demandadas José Antonio González Sánchez y Rogelio González Sánchez, dentro del procedimiento laboral ordinario L1043/2025-I.

4

EDICTO por el que se llama a juicio a la persona física Christian Damian Jiménez Cruz, dentro del procedimiento laboral especial L1059/2025-I.

5

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

CONVENIO de Colaboración para la prestación de servicios notariales durante la campaña "Testamento de la Gente" para el año 2026 que celebran por una parte la Secretaría de Gobierno y por la otra parte el Colegio Estatal de Notarios.

6

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

PERMISO de venta para el desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media denominado "GRAND BAJIO 3" del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

14

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cortazar, Guanajuato.

20

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EDICTO mediante el cual se ordena el emplazamiento de las personas morales demandadas Inmobiliaria Darení, S.A. de C.V. y T&S Traverse Solutions, S.A. de C.V., haciéndole saber que se instauró en su contra una demanda laboral en el procedimiento ordinario individual de naturaleza jurídica promovida por el actor Javier de Jesús Alcantar Marquez, radicando con el número 3400/2019/L 1/CE/IND.

30

EDICTO mediante el cual se notifica al C. Juan Carlos García Ventura, sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA.CMI.ASR.010/2025 instaurado en su contra por el Director de Quejas, Denuncias y Sugerencias en su calidad de Autoridad 1 nvestigadora.

31

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

PERMISO de venta para sección 5 del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Zerena, del Municipio de León, Guanajuato.

32

ASIGNACIÓN de uso de suelo, de ser una Zona Agrícola (A) a ser Industria de Intensidad Alta (13) para tres inmuebles ubicados en el Ejido de San Judas del Municipio de León, Guanajuato, con una superficie total de 58,277.61 metros cuadrados, los cuales se encuentran identificados como la bodega construida sobre el resto de la Parcela 1, Zona 1, Poligonal 1 de 2; la bodega construida sobre sobre la Parcela 3, Zona 1, Poligonal 1 de 2; y la Parcela 5, Zona 1, Poligonal 1 de 2.....	38
---	----

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

TERCERA Modificación Presupuestal del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....	43
--	----

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

CIERRE del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Uriangato, Guanajuato, SMAPAU del Ejercicio Fiscal 2025.	50
---	----

MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.

DISPOSICIONES de Recaudación para el 9° Festival de la Presa del Cubo 2026.	52
--	----

EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a las personas físicas demandadas **José Antonio González Sánchez y Rogelio González Sánchez**, dentro del procedimiento laboral ordinario **L1043/2025-I** promovido por **Francisca Mendieta Salinas**, en contra de **Gonzálo González Sánchez y Otros**, en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Celaya ubicado en Eje Vial Herminio Martínez no. 1400 del Ejido Trojes y Mayorazgo, para que dentro del **término de 20 días hábiles** contados del siguiente al de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, **acudan por medio de apoderado que legalmente pueda representarle a contestar la demanda**, ofrecer pruebas y de ser el caso reconvenzan, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención; se le apercibe que si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de carácter personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Celaya, Guanajuato, a 20 de agosto de 2026.

Licenciada Fabiola Zamudio López.

Secretaria de Instrucción del Juzgado de Oralidad Laboral del
Poder Judicial del Estado de Guanajuato, sede Celaya

EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el llamamiento a juicio a la persona física **Christian Damian Jiménez Cruz**, dentro del procedimiento laboral especial **L1059/2025-I** promovido por **Viviana Guadalupe Jiménez Cruz**, sobre la designación de beneficiarios de la trabajadora finada **María del Carmen Cruz Rangel**, en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Celaya ubicado en Eje Vial Herminio Martínez no. 1400 del Ejido Trojes y Mayorazgo, para que dentro del **término de 10 días hábiles** contados del siguiente al de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, **acuda como tercero interesado a manifestar lo que a su interés convenga y deducir derechos**, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por no interesado en el presente asunto, quedando sujeto al resultado del juicio.

Celaya, Guanajuato, **a 20 de agosto de 2026.**

Licenciada Fabiola Zamudio López.

Secretaria de Instrucción del Juzgado de Oralidad Laboral del
Poder Judicial del Estado de Guanajuato, sede Celaya

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES DURANTE LA CAMPAÑA “TESTAMENTO DE LA GENTE” PARA EL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO ESTATAL DE NOTARIOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA LCDA. GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”; Y QUE EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El testamento constituye un acto jurídico mediante el cual una persona expresa su voluntad respecto del destino de sus bienes, derechos y obligaciones después de su muerte, permitiendo otorgar certeza jurídica a sus familiares y personas beneficiadas, así como prevenir controversias derivadas de la sucesión.

Asimismo, la principal función del testamento es la de establecer los parámetros por los cuales se va a regir la sucesión de una persona, es decir, las instrucciones dejadas por la testadora o testador respecto de su patrimonio para después de su fallecimiento y a través de él asegurar que se cumple la voluntad del “*de cujus*” y sus deseos respecto de la herencia que deja.

II. Por su parte, el artículo 2551 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, define al testamento como el acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

III. El Gobierno de la República en el año 2003 dos mil tres decretó el mes de septiembre como el Mes del Testamento, estableciendo un programa a instancias de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, para promover la cultura de la legalidad y la del otorgamiento de testamento. Por su parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato se adhirió para su ejecución conjuntamente con “EL COLEGIO”, en

la promoción, realización y ejecución de dicho programa. La aportación de **“EL COLEGIO”** al programa referido fue esencialmente para ampliar los horarios de prestación del servicio y habilitar días inhábiles, así como reconsiderar los cobros de honorarios por la prestación del servicio notarial, en particular respecto del otorgamiento de testamentos.

IV. El 17 diecisiete de enero de 2003 dos mil tres, el Gobierno del Estado celebró un Convenio de Coordinación con el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Gobernación, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo. De conformidad con lo estipulado en la cláusula Quinta de ese instrumento, su vigencia inició a partir del 13 de febrero del 2003, una vez que previamente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero del mismo año.

V. De igual manera, desde el año 2003, el Gobierno del Estado de Guanajuato en coordinación con el notariado de la entidad ha impulsado de manera permanente la campaña de mes del testamento, como una estrategia orientada a fomentar entre la población la cultura de la prevención, la legalidad y la certeza jurídica respecto de su patrimonio.

VI. Asimismo, la participación de las personas titulares de las notarias públicas del estado de Guanajuato ha permitido acercar los servicios notariales a la población mediante la reducción de los honorarios correspondientes a la elaboración de los testamentos durante la campaña, favoreciendo con ello que un mayor número de personas puedan ejercer su derecho a disponer de sus bienes conforme a su voluntad.

VII. Igualmente, la campaña no representa únicamente un mecanismo de accesibilidad económica, sino también una acción de carácter preventivo que permite brindar tranquilidad a las personas respecto del destino de su patrimonio y favorecer que sus bienes sean transmitidos de conformidad con su voluntad.

VIII. En esta campaña del año 2026 dos mil veintiséis se resalta la labor que se ha ejecutado a través del tiempo, destacando el éxito en la respuesta que se ha tenido por parte de la ciudadanía, al mantenerse las estadísticas de avisos de testamentos presentados en las 24 veinticuatro Oficinas Registrales en el estado de Guanajuato y, por ende, el beneficio social que de estos trámites se desprende. **“LAS PARTES”** comprometidas con la prestación de un servicio público del cual comparten responsabilidades para proporcionar a la ciudadanía certeza y seguridad jurídica en la elaboración de testamentos públicos abiertos, unen sus voluntades para la celebración del presente Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Notariales durante la campaña “Testamento de la Gente” para el año 2026 dos mil veintiséis, en arreglo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

IX. En virtud de lo anterior, resulta conveniente continuar promoviendo la cultura testamentaria, que contribuye a consolidar una sociedad previsora, responsable y consiente de la importancia de establecer con anticipación la forma en que habrá de disponer su patrimonio, evitando con ello posibles conflictos. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración del presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” a través de su representante, manifiesta que:

I.1. El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 42, fracción I; y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

I.2. Comparece a la celebración de este instrumento en atención a las atribuciones que le corresponden en materia de control y vigilancia del ejercicio notarial, así como de organización y control de Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o.; 13, fracción I; 23, fracción I, incisos k) y l) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 2 y 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

I.3. El **Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona** es titular de “LA SECRETARÍA”, como se acredita con el nombramiento expedido a su favor el 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato y acude a la suscripción del presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., párrafo primero; 13, fracción I; 23, fracción I, incisos k) y l) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 2; 3, fracción II, inciso c); 5 y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103 ciento tres, 3 tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato, código postal 36000 treinta y seis mil.

II. “EL COLEGIO” a través de su representante, manifiesta que:

II.1. Mediante Decreto Legislativo número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Tercera Parte, del 22 veintidós de agosto del año 2006 dos mil seis, se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato que dio origen a **“EL COLEGIO”** y estableció las bases para su organización.

II.2. **“EL COLEGIO”** sesionó en Asamblea General Extraordinaria el 8 ocho de marzo de 2007 dos mil siete, iniciando funciones la Mesa Directiva, según consta en escritura pública número 65,544 sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, Tomo 697 seiscientos noventa y siete, pasada ante la fe del notario público número 5 cinco, Licenciado Luis Felipe Ordaz González, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, e inscrita bajo el folio electrónico civil V15*110 en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato.

II.3. Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, **“EL COLEGIO”** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentra integrado por las notarias y notarios en ejercicio del Estado, y tiene como objeto constituirse como el órgano de representación y defensa de la función notarial de calidad, eficaz, digno y responsable.

II.4. Entre las atribuciones conferidas en el artículo 141, fracciones III y XV de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato y los artículos 2, fracciones III y XV; y 22, fracción I de los Estatutos del Colegio Estatal de Notarios; **“EL COLEGIO”** cuenta con la consistente en colaborar a solicitud de los órganos del Gobierno del Estado y con los Poderes de la Unión, en todo lo relativo a la preservación y vigencia del Estado de Derecho y leyes relacionadas con la función notarial, así como las que señalen sus estatutos.

II.5. La **Lcda. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez** acredita su personalidad como Presidenta de la Mesa Directiva y apoderada legal de **“EL COLEGIO”** con la escritura pública número 960 novecientos sesenta de fecha 3 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres, en Lagos de Moreno, Jalisco, Licenciado Eduardo de Alba Góngora.

II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CNE9709262D1.

II.7. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Nueva número 7 siete de la colonia Noria Alta en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, código postal 36050 treinta y seis mil cincuenta.

III. “LAS PARTES” a través de sus representantes, manifiestan que:

III.1. Es su voluntad colaborar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad legal para la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración.

III.3. En el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en asumir sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las acciones a realizar entre **“LAS PARTES”** para la promoción de la cultura de la legalidad y la del otorgamiento de testamento, a través de la prestación de servicios notariales a que se refiere la campaña “Testamento de la Gente”, para el año 2026 dos mil veintiséis.

Obligación de “EL COLEGIO”

SEGUNDA. **“EL COLEGIO”** se obliga a supervisar que las y los titulares de las Notarías Públicas del Estado presten los servicios notariales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración dentro de la vigencia de la campaña “Testamento de la Gente” para el año 2026 dos mil veintiséis.

Horarios

TERCERA. **“EL COLEGIO”** a través de cada una de sus Delegaciones, podrá determinar la ampliación de los horarios en las Notarías Públicas del Estado, para la atención al público en horarios o días no hábiles de los meses de septiembre y octubre del año en curso, previa cita de la parte interesada. Las Delegaciones darán la difusión debida al presente Convenio de Colaboración, para el conocimiento del público en general.

Honorarios

CUARTA. **“EL COLEGIO”** se obliga a que sus personas agremiadas cobren por concepto de honorarios por el otorgamiento de testamento público abierto durante la campaña “Testamento de la Gente” para el año 2026 dos mil veintiséis, la cantidad de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (por sus siglas IVA), siempre y cuando los actos jurídicos respectivos se dispongan de manera universal, sin legados.

Atención a personas beneficiarias

QUINTA. "EL COLEGIO" se obliga a que sus personas agremiadas presten un servicio de calidad, eficaz y eficiente, cumpliendo todas las obligaciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, así como las establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Obligaciones de "LA SECRETARÍA"

SEXTA. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad y de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, realizará la promoción y difusión de la campaña "Testamento de la Gente" para el año 2026 dos mil veintiséis, a través de los diversos medios de comunicación que permita su capacidad presupuestal, así como mediante la colocación de carteles en las 24 veinticuatro Oficinas Registrales. Adicionalmente, se compromete a brindar la información necesaria en el sitio oficial de internet <http://sg.guanajuato.gob.mx>, así como brindar la asesoría relativa a través del número telefónico gratuito de atención 8005365051, para invitar a la ciudadanía a elaborar su testamento.

Exención de derechos

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" verificará la aplicación de la figura de exención de derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad, por los conceptos de inscripción de aviso de testamento, depósitos o retiros de testamento ológrafo o público cerrado, realizados durante la vigencia de la campaña "Testamento de la Gente", de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VI, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026 y además se compromete a girar la instrucción respectiva a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías para que concentre y remita a la brevedad posible, a la oficina del Registro Nacional de Testamentos, toda la información sobre avisos testamentarios que se otorguen en el lapso antes señalado.

Propiedad intelectual

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que sean producto de las acciones realizadas serán propiedad de la parte que los haya realizado. Si éstas fuesen producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán los instrumentos jurídicos que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, su reglamento y demás normativa aplicable.

Relaciones laborales o contractuales

NOVENA. El personal contratado, empleado o comisionado que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización conjunta o separada de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección o supervisión de la parte que lo contrató, empleó o comisionó y con la cual tiene establecida su relación laboral, contractual o de cualquier otra índole. Por tanto, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, tributaria,

administrativa, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica para la otra parte, consecuentemente, no existirá relación alguna de carácter laboral para ésta, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario. Por lo tanto, la parte a la que corresponda asumirá las responsabilidades que deriven de tal relación.

Caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, cuando estén materialmente impedidas por caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados estos eventos se reanudarán las acciones en la forma y términos que se determinen de común acuerdo.

En el supuesto establecido en esta cláusula, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir el presente Convenio de Colaboración deberá notificarlo de forma inmediata por escrito a la otra parte, así como tomar las previsiones que se requieran, con el objeto de que las actividades en proceso se culminen.

Vigencia y terminación anticipada

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente Convenio de Colaboración estará vigente desde su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto; o bien, en virtud de su terminación anticipada por acuerdo de “**LAS PARTES**” expresado por escrito con cuando menos 15 quince días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto.

Periodo de ejecución

DÉCIMA SEGUNDA. Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración se ejecutarán a partir del día 1 uno de septiembre y hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis. Dicho periodo podrá prorrogarse por acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Modificaciones o adiciones

DÉCIMA TERCERA. Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesaria la celebración del convenio modificadorio respectivo. Para tal efecto, la parte que proponga cualquier modificación o adición deberá dar aviso por escrito a la otra parte con cuando menos 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevarse a cabo dicha modificación, a efecto de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

Buena fe y voluntad

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y su voluntad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia.

Interpretación

DÉCIMA QUINTA. “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, vigilará la aplicación de este Convenio de Colaboración y determinará la interpretación que se le deba dar en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, operación o cumplimiento.

Epígrafes

DÉCIMA SEXTA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento tienen exclusivamente el carácter de informativo y de identificación, por lo que para la interpretación y determinación de los alcances de los derechos y obligaciones estipulados en este Convenio de Colaboración se estará al contenido de cada una de sus cláusulas.

Publicación

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL COLEGIO”


**MTRO. JORGE DANIEL
JIMÉNEZ LONA**
Secretario de Gobierno


**LCDA. GUADALUPE DEL PILAR
FUENTES CORTÉZ**
Presidenta del Colegio Estatal
de Notarios

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto a favor del C. Miguel Alejandro Mena Bravo en seguimiento al **DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO CON GIRO AUTORIZADO COMERCIAL E INDUSTRIAL MEDIA**, denominado “**GRAND BAJIO 3**”. A fin de obtener **Permiso de Venta correspondiente a 76 Lotes para uso Industrial**. Al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El C. Miguel Alejandro Mena Bravo se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con clave de elector No. MNBRMG67131909H000, de la cual anexa copia simple a la documentación comprobatoria.

SEGUNDO.- Se comprueba la titularidad de la propiedad mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 11,297, TOMO CXXXV**, de fecha 14 de octubre del año 2025, ante la fe del Lic. Lázaro Ramírez Vélez, Titular de la Notaría Pública núm. 49, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, a favor del C. Miguel Alejandro Mena Bravo, Inscrito en la Dirección de Catastro e Impuesto Inmobiliario del Municipio de Apaseo el Alto Guanajuato, bajo la **CUENTA PREDIAL RUSTICA 04R-000675-001**, con una **superficie total de 9-34-09.090Hectáreas**.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre del 2025, mediante **Oficio No: 4.11.070/2025** se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto la **CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**, para el **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**.

CUARTO.- Con fecha 19 de enero del 2026, mediante oficio con número de **folio PUS-006-2026** se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto el **PERMISO DE USO DE SUELO**, para el **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**.

QUINTO.- Con fecha 12 de febrero del 2026, mediante **Oficio: 4.0.11 N° 056/2026** se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROYECTO DE DISEÑO URBANO**, para el **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**. Conforme lo establecido en los Artículos. 406 y 407 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato.

SEXTO.- Con fecha 02 de marzo del 2026 mediante **Oficio: 4.0.11 N° 90/2026** la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación notifica la **APROBACIÓN DE LA TRAZA**, para un **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**. Conforme a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 402, fracción V. (Quinta).

SEPTIMO.- Con fecha 24 de marzo del 2026, mediante **Oficio: 4.0.11 N° 113/2026**, se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto la **APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, para un **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**. Conforme a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato Capítulo III, en el art. 409 Y 410

OCTAVO.- Con fecha 23 de junio del 2026, mediante **OFICIO: 004.11. N° 247/2026**, se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto la **APROBACIÓN DE PERMISO DE URBANIZACIÓN del Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**.

NOVENO.- Con fecha 15 de julio del 2026, mediante **OFICIO: 004.11. N° 275/2026**, se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto emitir el **Monto de Fianza para Obras Faltantes de Urbanización, determinando la cantidad de \$386,636.93 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 93/100 M.N.)** Equivalente al 10% de la totalidad del presupuesto. Cantidad que quedo debidamente garantizada con póliza de fianza número 26A33505, expedida a favor del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, el día 15 de julio del 2026.

DÈCIMO.- El Registro Público de la Propiedad de Apaseo el Grande, Gto., en fecha 25 de junio del 2026, expide el **CERTIFICADO DE GRAVÁMENES** con el fin de cumplir con lo establecido en el Art.430, fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativo al **FOLIO REAL R4*24991**, correspondiente al bien inmueble que nos ocupa

DÈCIMO PRIMERO.- Con copia Certificada de la **Escritura Pública No. 53006** de fecha 9 de junio del 2026, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Titular de la Notaria Pública Numero 19 de la Ciudad de Querétaro, Qro. Se acreditó el contrato de donación, gratuita, pura y simple a favor del Municipio de Apaseo el Alto Guanajuato con una superficie de 4,670.45m², de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el estado y los Municipios de Guanajuato, en el art. 430, fracción II.

DÈCIMO SEGUNDO.- El C. Miguel Alejandro Mena Bravo, en seguimiento al **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**, solicitó a esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación el día 22 de julio del 2026 el **Permiso de Venta de 76 Lotes para uso Industrial** del mismo desarrollo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 2, fracción XXXVI, define que el permiso de venta, es aquel que otorga la Unidad Administrativa Municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio como es el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 2, fracción XLIX expone que la Unidad Administrativa Municipal, es el órgano de la Administración Pública Municipal que dicho Código le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación.

TERCERO.- Que en el Acta No. CXXIV de la Septuagésima Tercera Sección Ordinaria de fecha 3 de septiembre del 2015. El H. Ayuntamiento aprobó, por unanimidad se facultara al Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación, emitir el permiso de venta de fraccionamientos y desarrollos en condominio, y ordenar publicar el permiso de venta, en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guanajuato. Publicado lo anterior, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en el periódico número 152, de fecha 22 de septiembre del 2015, Por lo tanto esta dirección es competente para resolver las solicitudes de permiso de venta de los Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio que se localicen dentro del territorio municipal, en los términos que establece el Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Teniendo su fundamento legal en el artículo 2, fracción XXXVI.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - Una vez que esta dependencia reúne los documentos necesarios atendiendo a los Programas Municipales vigentes, así como al cuerpo normativo vigente. Realiza **EL PERMISO DE VENTA**, para el **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**, Por lo anteriormente mencionado se resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación es la autoridad competente a fin de resolver la petición presentada por el C. Miguel Alejandro Mena Bravo a fin de obtener **Permiso de Venta de 76 Lotes para uso Industrial**, ubicado en la comunidad de San Juan del Llanito, municipio de Apaseo el Alto, Gto.

SEGUNDO.- En vista que se han cumplido los requisitos expuestos en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se expide el Permiso de Venta a favor del C. Miguel Alejandro Mena Bravo para el **Desarrollo de un Fraccionamiento con Giro Autorizado Comercial e Industrial Media**, denominado **“GRAND BAJIO 3”**. Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 432, se ordena la publicación de este Permiso de Venta por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio;

De acuerdo a la siguiente tabla en donde menciona condominios y Lotes:

TOTAL DE MANZANAS Y LOTES “TERCERA ETAPA PARQUE GRAN BAJIO”				
MANZANAS	SUPERFICIE DE MANZANAS	LOTES	Nº DE LOTE	USO
10	10,372.67m²	11	DEL 102 AL 106 Y DEL 126 AL 131	INDUSTRIAL
11	17,764.01m²	19	DEL 107 AL 125	INDUSTRIAL
12	13,492.30m²	13	DEL 132 AL 137 Y DEL 154 AL 160	INDUSTRIAL
13	17,381.79m²	16	DEL 138 AL 153	INDUSTRIAL
14	17,031.41m²	17	DEL 161 AL 177	INDUSTRIAL
TOTAL DE MANZANAS	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	TOTAL DE LOTES		
5	76,042.18	76		

TERCERO. - En los contratos de compra venta, promesa de venta o cualquier instrumento Notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante de este desarrollo, se deberá señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO. - El desarrollador está obligado a transmitir a terceros la propiedad de cada uno de los lotes del presente desarrollo, libres de todo gravamen.

QUINTO.- El desarrollador queda obligado a realizar y concluir las obras de urbanización tal y como lo dispone artículo 433 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO.- Los desarrolladores tendrán las obligaciones que establecen el Artículo 446 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así resuelve y firma el C. Omar Jair Cervantes González en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato. A los 03 días del mes de agosto del año 2026.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"LOS BUENOS SOMOS MÁS"

C. OMAR JAIR CERVANTES GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y PLANEACIÓN



MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

EL LAE. MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7, 25 FRACCIÓN I INCISO B) 294, 295, 296, 297 INCISO II) Y IV) 300 Y 304 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **26 DE JUNIO DE 2026** CONTENIDA EN EL ACTA **86**, PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Sección Única Competencia y organización

Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Cortazar, Guanajuato; y tiene como objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría Auxiliar de este municipio, con apego a la Ley General de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato.

La Procuraduría Auxiliar es una dependencia de la administración pública municipal y tiene por objeto la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Competencia

Artículo 2. La Procuraduría Auxiliar tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se entiende por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato;

II. Ley: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

III. Municipio: Municipio de Cortazar, Guanajuato; y

IV. Titular de la Presidencia Municipal: La Persona Titular de la Presidencia municipal de Cortazar Guanajuato.

V. Procuraduría Estatal: La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

VI. Procuraduría Auxiliar: La Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Cortazar, Guanajuato.

VII. Procuraduría Federal de Protección: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Titular de la Procuraduría: La Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar.

Capítulo II Estructura Administrativa de la Procuraduría Auxiliar

Sección Primera Integración

Estructura Administrativa

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, operación y despacho de los asuntos que le competen, la Procuraduría Auxiliar contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Despacho de la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar;
- II. Una persona Procuradora Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Un Equipo Multidisciplinario:
 - a) Personal profesional en Derecho;
 - b) Personal profesional en Psicología; y
 - c) Personal profesional en Trabajo Social.

Unidades administrativas

Artículo 5. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su estructura administrativa contará con las personas servidoras públicas que requiera para el cumplimiento de su objeto y atribuciones que le permita la disponibilidad presupuestal.

Sección Segunda Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar

Designación, requisitos y temporalidad De la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar

Artículo 6. La Persona Titular de la Procuraduría de Auxiliar será designada por el Ayuntamiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho o su equivalente, así como con la correspondiente cédula profesional, expedidos y registrados legalmente;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en materia de procuración o impartición de justicia, asistencia social o defensa de niñas, niños y adolescentes;

Así mismo durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por una sola vez por un periodo adicional de tres años.

***Atribuciones de quien sea la Persona Titular de la
Procuraduría Auxiliar***

Artículo 7. Quien sea la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar, además de las atribuciones establecidas en la Ley, tiene las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Brindar acompañamiento y representación jurídica en tipo de procesos judiciales o administrativos, en los que vean involucrados menores de edad, como lo podrán ser en la pérdida de patria potestad, guarda y custodia, régimen de convivencias, delitos sexuales o violencia familiar, siempre actuando en coadyuvancia con Fiscalía y demás autoridades judiciales.
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, además de aquellos que le correspondan;
- IV. Expedir, cuando legalmente corresponda, las constancias y certificaciones de los documentos existentes en la Procuraduría Auxiliar;
- V. Solicitar el auxilio de las autoridades federales, estatales y municipales para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, las conductas de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Auxiliar, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas, así como de personas que fungieron con tal carácter y de las personas particulares en su relación con la Procuraduría Auxiliar;
- VII. Designar al equipo multidisciplinario encargado de atender y dar seguimiento a las denuncias por posible vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Designar a las personas profesionales en derecho encargadas de ejercer la representación en favor de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su competencia;
- IX. Designar al personal encargado de trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social para su acogimiento residencial;
- X. Designar al personal encargado de trasladar e integrar a niñas, niños y adolescentes al domicilio de una familia de acogida;

XI. Realizar las gestiones necesarias con las instancias competentes, para que sean cubiertas las necesidades alimentarias de las niñas, niños y adolescentes en cuyo favor ejercen la tutela o custodia;

XII. Coordinar las acciones para la elaboración de los planes de restitución de derechos de los niñas, niños y adolescentes bajo su tutela o guarda y custodia, así como para su actualización cuando resulte procedente;

XIII. Suscribir y someter a la consideración de la Persona Titular de la Procuraduría Estatal, los planes de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para su aprobación;

XIV. Coordinar las acciones para la elaboración de los informes de adoptabilidad o acogimiento familiar de los niñas, niños y adolescentes bajo su tutela o guarda y custodia, así como para su actualización cuando resulte procedente;

XV. Determinar la separación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción bajo su tutela, cuando sean parte de un grupo de hermanos y no se haya encontrado una familia idónea para adoptarlos, derivado del boletínado nacional e internacional;

XVI. Coordinar el seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial, previstas en los artículos 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

XVII. Solicitar, para el cumplimiento de sus atribuciones, el auxilio de autoridades municipales, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Entregar a la Procuraduría Estatal para su atención directa aquellos expedientes que esta considere pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27-1, fracción XXIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

XIX. Solicitar a la Procuraduría Estatal familias que cuenten con certificado de idoneidad para realizar la asignación a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción o acogimiento familiar bajo su tutela;

XX. Asignar a niñas, niños y adolescentes que estén bajo su tutela una familia de acogida o pre-adoptiva que previamente haya obtenido el certificado de idoneidad correspondiente;

XXI. Solicitar a la Procuraduría Estatal la autorización de la asignación de una familia adoptiva o de acogida a niñas, niños adolescentes bajo su tutela; y

XXII. Ejercer la partida presupuestal del gasto público asignado por el H. Ayuntamiento de manera racional.

XXIII. Las demás que en el ámbito y fines de la Procuraduría Auxiliar le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende el Ayuntamiento.

Atribuciones indelegables

Artículo 8. Quien sea la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar tiene las siguientes atribuciones indelegables:

I. Formular y proponer al Ayuntamiento el programa anual de trabajo de la Procuraduría Auxiliar;

II. Integrar el informe general de la Procuraduría Auxiliar, para ser presentado en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento;

III. Formular y someter al Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

IV. Determinar cuándo resulta procedente la reintegración familiar de una niña, niño o adolescente.

V. Acordar y coordinar con las instituciones que correspondan el cumplimiento de planes y medidas de protección.

VI. Otorgar el consentimiento ante el ente jurisdiccional que corresponda en los procedimientos de adopción de conformidad con lo establecido en el Código Civil para Estado de Guanajuato;

VII. Ejercer de manera directa todas y cada una de las facultades que competan al personal de la Procuraduría Auxiliar.

VIII. Vincularse y coordinarse con los Centros de Asistencia Social y demás instituciones que corresponda para la ejecución de las acciones de su competencia.

IX. Las demás que en el ámbito y fines de la Procuraduría Auxiliar le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende el Ayuntamiento.

Sección Tercera **Equipos Multidisciplinarios**

Atribuciones de los equipos multidisciplinarios

Artículo 9. El personal profesional en derecho, psicología y trabajo social que integran los equipos multidisciplinarios de la Procuraduría Auxiliar, cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Personal profesional en derecho (Auxiliar Jurídico):

- a. Atender las denuncias y realizar todas las diligencias para la determinación de casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- b. Colaborar con el personal profesional en psicología y en trabajo social para diagnosticar la situación de presunta restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, elaborar los planes de restitución de derechos que establezcan las medidas idóneas para su protección y restitución de derechos, así como para su actualización en caso de sobrevenir hechos novedosos;
- c. Ejecutar las medidas urgentes de protección especial en los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados;
- d. Trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social para su acogimiento residencial, cuando haya sido determinado por autoridad competente, informando de ello a su superior jerárquico, dentro de las 24 horas siguientes;
- e. Actualizar los planes de restitución de derechos, cuando existan hechos novedosos o cambie la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes; dicha actualización se llevará a cabo en un plazo de 15 días hábiles posteriores a los hechos novedosos o cambio de situación jurídica de las niñas, niños o adolescentes;

- f. Ejercer la representación legal en favor de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les sean asignados;
- g. Realizar todo tipo de notificaciones y diligencias dentro de los expedientes a su cargo;
- h. Elaborar y suscribir todo tipo de demandas o promociones de carácter jurídico dentro de los asuntos en que intervengan como representantes o mandatarios judiciales; así como promover toda clase de recursos o amparos tendientes a la defensa de los derechos de las niñas, niños o adolescentes que estén involucrados en dicho proceso.
- i. Elaborar y proponer a la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar, el proyecto de determinación de archivo definitivo de los expedientes; y
- j. Dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial previstas en el artículo 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- k. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por su superior jerárquico, relativas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

II. Personal profesional en psicología:

- a. Atender las denuncias y realizar las diligencias para la determinación de casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- b. Aplicar pruebas y entrevistar a niñas, niños y adolescentes, así como a las personas que formen parte de su entorno para detectar la existencia o no de una restricción o vulneración de sus derechos;
- c. Elaborar los estudios, diagnósticos e informes que resulten para la atención de los casos, especificando los métodos técnicos o científicos utilizados, las pruebas o evaluaciones aplicadas, así como los hechos y circunstancias concretas que los justifiquen;
- d. Colaborar con el personal profesional en derecho y en trabajo social para diagnosticar la situación de presunta restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y con sus conclusiones participar en la elaboración de los planes de restitución de derechos que establezcan las medidas idóneas para su protección y restitución de derechos, así como para su actualización cuando resulte procedente;
- e. Trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social o cuidado alternativo, para su acogimiento residencial, cuando haya sido determinado por autoridad competente, informando de ello a su superior jerárquico dentro de las 24 horas siguientes;
- f. Participar en la evaluación y actualización de los planes de restitución de derechos, cuando existan hechos novedosos o cambie la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes;
- g. Realizar todo tipo de notificaciones y diligencias dentro de los expedientes a su cargo;

- h. Coadyuvar en la ejecución de las medidas urgentes de protección especial en los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados;
- i. Dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial previstas en el artículo 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- j. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por su superior jerárquico, relativas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

III. Personal profesional en trabajo social:

- a. Atender las denuncias y realizar las diligencias para la determinación de casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- b. Entrevistar a niñas, niños y adolescentes, así como a las personas que formen parte de su entorno para detectar la existencia o no de una restricción o vulneración de sus derechos;
- c. Elaborar los estudios, diagnósticos e informes que resulten necesarios para la atención de los casos, especificando los métodos técnicos o científicos utilizados, así como los hechos y circunstancias concretas que los justifiquen;
- d. Colaborar con el personal profesional en derecho y en psicología para diagnosticar la situación de presunta restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y con sus conclusiones participar en la elaboración de los planes de restitución de derechos que establezcan las medidas idóneas para su protección y restitución de derechos, así como para su actualización en caso de sobrevenir hechos novedosos o cambio en la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes;
- e. Realizar las gestiones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes al centro de asistencia social o cuidado alternativo, que resulte más adecuado para atender sus necesidades y situación personal, privilegiando en todo momento el interés superior;
- f. Trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social para su acogimiento residencial, cuando haya sido determinado por autoridad competente, informando de ello a su superior jerárquico, dentro de las 24 horas siguientes;
- g. Realizar todo tipo de notificaciones y diligencias dentro de los expedientes a su cargo;
- h. Participar en la evaluación y actualización de los planes de restitución de derechos, cuando existan hechos novedosos o cambie la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes;
- i. Coadyuvar en la ejecución de las medidas urgentes de protección especial en los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados;

- j. Dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial previstas en el artículo 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- k. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por su superior jerárquico, relativas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III **Disposiciones complementarias**

Sección Primera **Ausencias**

Ausencias de quien sea la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar

Artículo 10. Las ausencias de quien sea la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar, que no excedan de quince días hábiles, serán suplidas por la persona integrante del equipo multidisciplinario que designe por escrito; y en las ausencias que excedan de ese término, quien designará quien ocupará de manera provisional o definitiva dicho cargo será la Persona Titular de la Presidencia Municipal de Cortazar, Guanajuato.

Ausencias de otras personas servidoras públicas

Artículo 11. Las ausencias de las demás personas servidoras públicas de la Procuraduría Auxiliar que no excedan de quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que al efecto designe por escrito la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar.

Las ausencias que excedan de quince días hábiles, quien designará quien ocupará de manera provisional o definitiva dicho cargo será la Persona Titular de la Presidencia Municipal de Cortazar, Guanajuato.

Sección Segunda **Licencias**

Licencias

Artículo 12. Las licencias de las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Auxiliar serán autorizadas por la Persona Titular de la Procuraduría Auxiliar, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al servicio de la Presidencia Municipal de Cortazar, Guanajuato, así como en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Sección Tercera **Relaciones Laborales**

Relaciones laborales

Artículo 13. Las relaciones de trabajo entre la Procuraduría Auxiliar y sus personas trabajadoras se regirán por lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al servicio de la Presidencia Municipal de Cortazar, Guanajuato; así como en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Sección Cuarta.

De las erogaciones en dinero que se realiza la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, niños y Adolescentes.

Erogaciones del gasto de asistencia social.

Artículo 14.- Para efectos del presente Reglamento se consideran como gastos de asistencia social, todo aquel que se realiza para proteger a las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo:

- a) Erogación por cuotas a casas de asistencia social, albergues y otros lugares en donde se brinda hospedaje temporal a Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Compra de ropa de diario, ropa deportiva, ropa escolar, ropa interior, ropa de invierno, calzado casual y deportivo de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo tutela, cuidado y protección de la Procuraduría Auxiliar de Protección.
- c) Pago de cuotas escolares, útiles escolares y suministros que solicite la institución escolar de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo tutela cuidado o protección de la Procuraduría Auxiliar.
- d) Pago de regalos o distracción externa en días especiales para las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo tutela cuidado y protección de la Procuraduría Auxiliar.
- e) Pago de gastos médicos en general o de alguna especialidad en particular que requieran para su atención medica las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo tutela cuidado y protección de la Procuraduría Auxiliar.
- f) Compra de despensa de abarrotes por el monto de salarios mínimos vigentes al día de la compra para las familias que tengan Niñas, Niños y Adolescentes bajo su cuidado, ya sea los que ejercen la Patria Potestad, custodia provisional o definitiva y que a consideración de un examen de trabajo social se consideren que es necesario su otorgamiento de manera eventual para proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que vivan con ellos.
- g) Compra de alimentos preparados para Niñas, Niños y Adolescentes para cuando la Procuraduría Auxiliar los tenga bajo su resguardo temporal por motivos de audiencias ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, traslado a algún lugar a donde se les vaya a atender o alojar en su caso.

Capítulo IV

Sección Única

DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Responsabilidad administrativa

Artículo 15.- Las conductas que puedan causar responsabilidades administrativas para servidores públicos de la Procuraduría Auxiliar, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán de conformidad al proceso establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Impugnación

Artículo 16.- Los actos y resoluciones administrativas dictadas por la Procuraduría Auxiliar podrán ser impugnados en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones y acuerdos que se opongan al presente Reglamento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE CORTAZAR, GUANAJUATO A 19 DE AGOSTO DE 2026.

LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRIQUEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EMPLAZAMIENTO

Dentro de los autos del expediente **3400/2019/L1/CF/IND**, tramitado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, se dictó acuerdo con esta misma fecha, ordenándose el emplazamiento de las personas morales demandadas **Inmobiliaria Darení, S.A de C.V. y T&S Traverse Solutions, S.A de C.V.**, haciéndole saber que se instauró en su contra una demanda laboral en el procedimiento ordinario individual de naturaleza jurídica promovida por el actor **Javier de Jesús Alcantar Márquez**, radicado con el número **3400/2019/L1/CE/IND**, en la que se reclama Indemnización Constitucional y otras prestaciones. Se le hace de su conocimiento que se señala como fecha para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES** el próximo día **05 CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS 12:00 DOCE HORAS**, la cual se celebrará ante los despachos de este Tribunal ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio #1477, Centro Comercial Don Bosco, Colonia Independencia de Irapuato, Gto., lo anterior en términos de artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición **copia cotejada del escrito inicial de demanda, del auto de radicación, y del acuerdo emitido en esta misma fecha 18 dieciocho de agosto del presente año 2026**, se apercibe a la parte demandada en caso de no comparecer en la fecha y hora señalados para la audiencia, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio y por contestando la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario, en términos de los artículos 712, 735, 873, 876, 878 fracción VIII, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Irapuato, Guanajuato, a 18 dieciocho de agosto 2026

ATENTAMENTE.

LIC. MA. MÓNICA CONTRERAS AGUIRRE
PRESIDENTE

LIC. NORMA PATRICIA CARDONA ARIAS
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción IV, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y toda vez que se ignora el domicilio en el que pueda ser localizado el C. **Juan Carlos García Ventura**, presunto responsable dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **PRA.CMI.ASR.010/2025** instaurado en su contra por el Director de Quejas, Denuncias y Sugerencias en su calidad de Autoridad Investigadora, se ordena notificarle por este medio lo siguiente: Que mediante oficio número **CM/DAJR/133/2026**, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se remitieron los autos originales del expediente **PRA.CMI.ASR.010/2025** al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con domicilio en Parcela 76 Z-6 P-1/1 s/n, Ejido el Capulín del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato (Parque Guanajuato Bicentenario). Asimismo, se hace de su conocimiento que los autos de referencia fueron recibidos en dicho tribunal, en donde fueron radicados bajo el número de expediente **S.E.A.F.G.83/Sala Especializada/2026**, ello, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Lo anterior, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por dos veces consecutivas en un periódico de circulación local en el Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo establecido por la normativa aplicable. Irapuato, Guanajuato; a 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Doctor Germán Rodríguez Lule, Director de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, en su carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, que actúa legalmente con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Luisa Jazmín Hernández Velázquez. **CÚMPLASE EN SUS TÉRMINOS.** -



MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe Lic. Hugo Salvador García Guzmán, Director General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable, en uso de las atribuciones delegadas por el H. Ayuntamiento, de León, Guanajuato, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 25 fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 147 fracciones I y II inciso a), IV y XIX y 148 fracción II y 150 fracciones I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 13 fracción XXII, 208 fracción V y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato; tiene a bien autorizar el **permiso de venta para la sección 5 del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Zerena** de conformidad con lo siguiente:

Propietarios:	Desarrollos Zerena, S.A. de C.V.		
Representante legal:	Arq. Adriana Judith Robles Ahumada		
Fraccionamiento mixto de usos compatibles:	Zerena		
Sección:	Sección 5		
Sector	16	Sub-sector	9
		Antecedentes	
		Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza en fase de dictaminación:	DGDU/DFyEU/100344/150/016/2024		22 de enero de 2024
Aprobación de traza:	DGDU/DFyEU/100344/225/2024		20 de marzo de 2024
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos de la sección 1:	DGDU/DFyEU/PU/100344/1050/103/2024		17 de abril de 2024
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública, red de energía eléctrica y alumbrado público de la sección 1:	DGDU/DFyEU/PU/100344/1150 y 1250/241/2024		28 de agosto de 2024
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación antes del permiso de venta y autorización de la	DGDU/DFyEU/100344/11728659/1650/307/2024		15 de noviembre de 2024
Permiso de venta para la sección 1:	DGDU/DFyEU/PV/100344/1750/131/2025		11 de junio de 2025
Permiso de urbanización de la sección 2, sección 3, sección 4 y sección 5:	DGDU/DFyEU/PU/100344/1050, 1150 y 1250/150/2025		30 de junio de 2025
Permiso de venta para la sección 2, 3 y 4:	DGDU/DFyEU/PV/100344/1750/247/2025		02 diciembre de 2025
Permiso de urbanización de la sección 6:	DGDU/DFyEU/PU/P000032/2026-087546/2026		01 de junio de 2026
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación antes del permiso de venta de la sección 5:	DGDU/DFyEU/23-25636/2026		14 de julio de 2026

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430 fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra al presente **permiso de venta para la sección 5** lo siguiente:

Número de escritura	67,236	de fecha	14 de mayo de 2025		
Notario público	Lic. Jorge Arturo Zepeda Orozco	Número	100		
Superficie de área de donación verde:	3,343.12	M²	Folios reales:	R20*644225	R20*624226
				R20*644227	R20*624228
				R20*644229	R20*624230
Superficie de área de donación equipamiento urbano:	5,118.28	M²		R20*644231	
Superficie de área vialidades:	14,991.18	M²		R20*644232	R20*624233
				R20*644234	R20*624236
				R20*644238	
Superficie de área de servicio:	63.68	M²		R20*644240	R20*624241

Número de escritura	67,991	de fecha	23 de octubre de 2025
Notario público	Lic. Jorge Arturo Zepeda Orozco	Número	100
Superficie de área de donación verde:	1,217.16 M²	R20*644243	R20*624244
Superficie de área vialidades:	8,953.83 M²	R20*644245	
Superficie de área de servicio:	6.75 M²	R20*651567	R20*651568
		R20*651569	R20*651570
		R20*651571	R20*651572
		R20*651573	R20*651574
		R20*651575	R20*651576
		R20*651577	
		R20*651578	R20*651579
		R20*651580	

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430 fracciones I y IV y 446 fracción V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, personal adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización para la **sección 5**, del fraccionamiento ya mencionado, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar:	\$ 1'764,427.41	Línea de validación:	ddNDcdM
Número de fianza:	2653824-0000	Fecha en que se expide:	09 de julio de 2026

Fecha de vencimiento:

Esta fianza permanecerá vigente, desde su otorgamiento hasta que el fiado haya cumplido de manera cabal todas las obligaciones a las cuales se sujetó, aún y cuando se haya recibido parcial o totalmente las obras de urbanización.

Afianzadora:	Liberty Fianzas S.A. de C.V.
--------------	------------------------------

Certificado de gravámenes

Folio real:	R20*617556	Fecha en que se expide:	06 de julio de 2026
-------------	------------	-------------------------	---------------------

Carta Anuencia

Folio real:	Banco del Bajío, S.A. I.B.M.	Fecha en que se expide:	09 de julio de 2026
Otorga:	Ing. José Ignacio Videgaray Vega		

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta para la sección 5** del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado **Zerena**, las cuales se detallan de la siguiente manera:

Superficies que componen la sección 5			
Superficie total de la sección 5:	8,416.31	M²	Número total de lotes: 28
Superficie habitacional vendible:	4,642.58	M²	Número total de lotes para uso habitacional de tipo unifamiliar: 3
Superficie de área de donación en proyecto (verde):	818.53	M²	Número total de lotes para dos viviendas o unidades habitacionales: 25
Superficie de área de servicio para CFE	4.50	M²	Número total de viviendas: 53
Superficie de vialidad:	2,950.70	M²	

A continuación, se enlistan los lotes que integran el presente permiso de venta:

- Los lotes del 28 al 38 y del 41 al 47, para dos viviendas o unidades habitacionales; todos pertenecientes a la manzana 2, sección 5.
- Los lotes 39 y 40, para uso habitacional de tipo unifamiliar; pertenecientes a la manzana 2, sección 5.
- Los lotes del 2 al 8, para dos viviendas o unidades habitacionales; todos pertenecientes a la manzana 5, sección 5.
- El lote 1, para uso habitacional de tipo unifamiliar; perteneciente a la manzana 5, sección 5.

CONDICIONANTES

Primero.- El desarrollador quedá sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como al realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 de la Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo.- Publíquese el presente otorgamiento por una sólo vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el 258 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato.

Tercero.- El desarrollador deberá entregar a la Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago referente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, conforme al monto previsto en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta.

Atentamente

"El trabajo todo lo vence"

"León 450, dejando huella en la historia"

León, Guanajuato, 10 de agosto de 2026

El presente documento consta de cinco páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Lic. Hugo Salvador García Guzmán

Director General de Desarrollo Urbano, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arq. Sergio Humberto Domínguez Torres

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arq. Juan Jesús Romero Martínez

Coordinador de área de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arq. Daniela Lizbeth Cortés Méndez

Gerente de proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Lic. Luis Alberto Muñiz Cisneros

Supervisor Jurídico de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

C.c.p. Archivo. - El expediente del fraccionamiento **Zerena**

HSGG / SHDT / JJRM / DLCM / LAMC

"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica conforme a lo establecido en los artículos 137, fracción V, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el

Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4, párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios".

[illegible]

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS****23-25655-PV-ZERENA-S5-260810.pdf****6B7889D98C0E1AE357D487F3264A51D843B6E6EFA820DC46E53DB8BA744F0F48**

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 73666774303437353032 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 11/08/2026 15:30:52(UTC:20260811213052Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 11/08/2026 15:30:52(UTC:20260811213052Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303437353032	TSP: Fecha: 11/08/2026 15:30:52(UTC:20260811213052Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639220590525188175 Datos estampillados: OUXvaU9yL09WMIVraFNrcEdSVHVYdGpCdWZFPQ==
Usuario: Nombre: JUAN JESUS ROMERO MARTINEZ Número de serie: 7366677430343533236 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 11/08/2026 15:25:43(UTC:20260811212543Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 11/08/2026 15:25:44(UTC:20260811212544Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430343533236	TSP: Fecha: 11/08/2026 15:25:44(UTC:20260811212544Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639220587444033702 Datos estampillados: SXJvN2IDUFBJRVR3WStzTY3RWVIUWE2Q1IzPQ==
Usuario: Nombre: DANIELA LIZBETH CORTES MENDEZ Número de serie: 73666774303436383535 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 11/08/2026 15:23:07(UTC:20260811212307Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 11/08/2026 15:23:07(UTC:20260811212307Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303436383535	TSP: Fecha: 11/08/2026 15:23:07(UTC:20260811212307Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 63922058875876384 Datos estampillados: ZUJzb081TmlCN25KQXhZaTr6Q05wT2s4VGJFPQ==  GUANAJUATO GOBIERNO DE LA ENTIDAD
Usuario: Nombre: HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN Número de serie: 73666774303432383834 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 12/08/2026 13:21:32(UTC:20260812192132Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 12/08/2026 13:21:33(UTC:20260812192133Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO	TSP: Fecha: 12/08/2026 13:21:33(UTC:20260812192133Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Nombre del respondedor: Servicio OSCP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303432383834	Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639221376932320982 Datos estampillados: YUpWUGxVVVA2S0dJNjZraGxpeGRVUDRnRzMwPQ==
Usuario: Nombre: LUIS ALBERTO MUÑOZ CISNEROS Número de serie: 73666774303436383536 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 11/08/2026 15:25:36(UTC:20260811212536Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 11/08/2026 15:25:36(UTC:20260811212536Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OSCP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303436383536	TSP: Fecha: 11/08/2026 15:25:36(UTC:20260811212536Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639220587364500965 Datos estampillados: bmQzTeXJM3VJU1JmUjQ2ZDRtL0lzaJRdUTdZPQ==



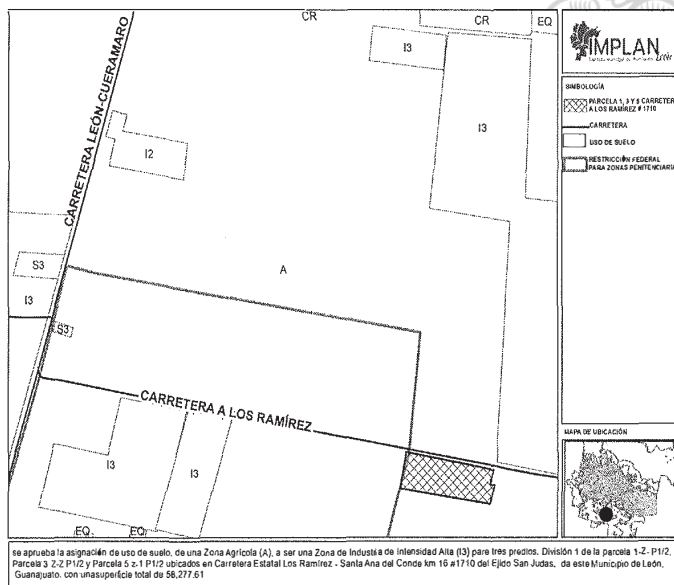
GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la asignación de uso de suelo, de ser una Zona Agrícola (A) a ser Industria de Intensidad Alta (I3) para tres inmuebles ubicados en el Ejido de San Judas de este Municipio de León, Guanajuato con una superficie total de 58,277.61 metros cuadrados, los cuales se encuentran identificados como la bodega construida sobre el resto de la Parcela 1, Zona 1, Poligonal 1 de 2; la bodega construida sobre la Parcela 3, Zona 1, Poligonal 1 de 2; y la Parcela 5, Zona 1, Poligonal 1 de 2, cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **ANEXO UNO**, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Superficie total de 58,277.61 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

a. Bodega construida sobre el resto de la parcela 1 Z-1 P1/2 ubicada en el Ejido San Judas, con una superficie de 26,272.15 metros cuadrados;

- **Al Noreste:** En 8 tramos de noroeste a sureste en 213.85 doscientos trece metros ochenta y cinco centímetros, 34.15 treinta y cuatro metros quince centímetros, 44.24 cuarenta y cuatro metros veinticuatro centímetros, 21.46 veintiún metros cuarenta y seis centímetros, 43.74 cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, 19.05 diecinueve metros cinco centímetros, 15.30 quince metros treinta centímetros y 5.00 cinco metros con área de restricción de la Carretera Estatal León-Los Ramírez.
- **Al Suroeste:** 393.00 trescientos noventa y tres metros con parcela número 3 tres.
- **Al Sureste:** 60.35 sesenta metros treinta y cinco centímetros con resto de la parcela 1 uno.
- **Al Noroeste:** 71.98 setenta y uno metros noventa y ocho centímetros con lo que es o fue del señor Elías González Belmonte.

b. Inmueble identificado como la bodega construida sobre la parcela número 3 Z-1 P1/2 ubicada en el Ejido San Judas, con una superficie de 1-63-57.87 Has., y

- **Al Norte:** 414.79 M., cuatrocientos catorce metros setenta y nueve centímetros con parcela 1 uno.
- **Al Este:** 39.37 M., treinta y nueve metros treinta y siete centímetros con brecha.
- **Al Sur:** 416.36 M., cuatrocientos dieciséis metros treinta y seis centímetros con parcela número 5 cinco.
- **Al Oeste:** 39.76 M., treinta y nueve metros setenta y seis centímetros con Elías González Belmonte.

c. Inmueble identificado como la parcela 5 Z-1 P1/2 en Ejido San Judas, con una superficie de 1-56-47.59 Has., en esta ciudad, con una superficie total de 58,277.61 metros cuadrados.

- **Al Norte:** 416.30 M., cuatrocientos dieciséis metros treinta centímetros con parcela número 3 tres.
- **Al Sureste:** 38.170 M., treinta y ocho metros ciento setenta milímetros con brecha.
- **Al Sur:** 412.30 M., cuatrocientos doce metros treinta centímetros con parcela número 7 siete.

- **Al Oeste:** 38.67 M., treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros con Elías González Belmonte.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **ANEXO DOS** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 61-25096, de fecha a 17 de abril del año 2026 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- II. El propietario o solicitante según sea el caso, deberá cumplir con las condicionantes siguientes:
 - a) Respetar las colindancias marcadas, así como los usos dictados en el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato*.
 - b) Respetar los paramentos propuestos dentro de su predio establecidos en la Constancia de Factibilidad.
 - c) Urbanizar el frente del predio y ejecutar las obras que determine la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato, por la colindancia con la Carretera Estatal Los Ramírez–Santa Ana del Conde. Las banquetas deberán construirse de forma continua, accesible y sin desniveles, resolviendo al interior del predio las diferencias de nivel respecto de la rasante de la carretera. Asimismo, deberán ejecutarse conforme a la sección y a las especificaciones técnicas y constructivas que determinen la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Obra Pública, así como las obras e infraestructura necesarias para el ingreso y salida de usuarios y vehículos al desarrollo, de conformidad con las condiciones que establezca la Dirección General de Movilidad, garantizando la seguridad de la movilidad activa y motorizada.
 - d) Respetar la afectación por vialidad prevista en la Constancia de Factibilidad, sujetándose a las determinaciones que emita la autoridad competente respecto de su incorporación y, en su caso, escrituración como vialidad pública.
 - e) Dar cumplimiento a la Autorización de Impacto Vial para resolver la accesibilidad del desarrollo y su integración con la Carretera Estatal Los Ramírez - Santa Ana del Conde, sin afectar la operación de ningún carril de la carretera, así como considerar las acciones y obras complementarias, así como la infraestructura necesaria para la seguridad de usuarios en movilidad activa y motorizada, en los términos que disponga la Dirección General de Movilidad y la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.

- f) Dar cumplimiento a la Autorización de Impacto Ambiental que emita la Dirección General de Medio Ambiente, así como a las disposiciones, autorizaciones y condicionantes que resulten aplicables en materia ambiental, considerando, además:
- 1) El arbolado existente en el frente del predio, privilegiando su conservación, en los términos que determine la autoridad competente.
 - 2) Que, en caso de que las actividades impliquen el manejo, almacenamiento o utilización de sustancias químicas peligrosas, deberán obtenerse y cumplirse las autorizaciones, permisos, dictámenes y demás instrumentos que resulten aplicables conforme a la legislación vigente y a las determinaciones de la autoridad competente.
- g) Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el Dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, con la referencia Ref. ND/531/'26 de fecha 27 junio del año 2026.
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas en el *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato*, así como con las medidas, dictámenes y autorizaciones que resulten aplicables conforme a la naturaleza de las actividades que se desarrollen en el predio.
- III. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como daños a terceros será responsabilidad del propietario o del desarrollador, según sea el caso.
- IV. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritas en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al propietario o del desarrollador, según sea el caso.
- V. El trazo de las vialidades queda sujeto al levantamiento topográfico que se efectúe en campo.
- VI. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del H. Ayuntamiento, previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 128-G del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato* y 73 de la *Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato*.

Tercero. Se **instruye** al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026.



C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MTRO. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en el marco de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de agosto del año dos mil veintiséis, el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para quedar en los siguientes términos:



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.



	Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Modificación
CRI	Descripción	\$
		475,021,757.21
7302	POR LA VENTA DE MERCANCIAS, ACCESORIOS DIVERSOS	1,124,560.00
730204	VENTA DE PET Y MATERIAL DE DESECHO	231,880.00
730205	VENTA DE AGUA PURIFICADA	892,680.00
7320	INGRESOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POR SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	303,945,795.72
732101	SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE	214,529,306.28
732103	SERVICIO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE TOMAS PROVISIONALES	441,959.62
732104	CONSUMO ESTIMADO DE AGUA POTABLE EN TOMAS IRREGULARES DETECTADAS	1,219,227.83
732201	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	44,289,183.30
732401	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (SANEAMIENTO)	22,748,678.62
732106	AGUA POTABLE (CON TRANSPORTE EN PIPAS) PARA USO DOMESTICO	461,855.85
732607	VENTA DE AGUA CRUDA	1,011,906.29

732701	DERECHOS DE INCORPORACION A LA RED DE AGUA POTABLE HABITACIONAL	3,065,738.54
732702	DERECHOS DE INCORPORACION A LA RED DE ALCANTARILLADO HABITACIONAL	1,081,961.78
732703	DERECHOS DE INCORPORACIÓN A LA RED DE AGUA TRATADA HABITACIONAL	3,428,864.85
733001	MATERIALES E INSTALACION DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE	88,568.89
733002	MATERIALES E INSTALACION DE CUADROS DE MEDICION	577,091.76
733003	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE	687,930.47
733004	MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL	410,009.97
733005	MATERIALES DE AMPLIACIÓN RED DRENAJE	150,000.00
733101	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	12,222.62
733102	DUPLICADO DE RECIBO	4,800.00
733103	HISTORICO DE ESTADO DE CUENTA	5,000.00
733105	SUSPENSION VOLUNTARIA DE LA TOMA (TEMPORAL)	97,346.97
733106	REACTIVACION DEL SERVICIO/ REACTIVACION DE CUENTA	73,817.37
733110	CONTRATOS DE AGUA POTABLE	703,712.46
733111	CONTRATOS DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	522,761.14
733201	LIMPIEZAS DE DESCARGAS SANITARIAS Y/O FOSAS	388,006.06
733202	RECONEXION DE TOMA DE AGUA	3,162,327.19
733210	PAGOS POR TRABAJOS VARIOS DRENAJE	581,310.11
733210	PAGOS POR TRABAJOS VARIOS AGUA	1,081,310.11
733301	CARTA DE FACTIBILIDAD	230,026.60
733302	REVISION DE PROYECTOS	109,330.43
733303	SUPERVISION DE OBRAS	813,011.35
733304	RECEPCION DE OBRAS DE CABECERA, TÍTULOS DE CONCESIÓN Y POZOS	100,000.00
733501	RECARGOS AGUA POTABLE	1,140,544.02
733501	RECARGOS ALCANTARILLADO	381,705.85
733501	RECARGOS SANEAMIENTO	266,279.39
733502	MULTAS	80,000.00
7900	OTROS INGRESOS	6,740,000.00
790104	REPOSICIÓN DE ACTIVO	100,000.00
790105	DEVOLUCION DE IVA	300,000.00
790106	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	50,000.00
790110	SANCIÓN A PROVEEDORES	80,000.00
790112	GESTIÓN A CUENTA DE TERCEROS	300,000.00
790111	BASES PARA CONCURSOS	10,000.00
790116	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	5,900,000.00

	Clasificación por Fuente de Financiamiento	\$ 475,021,757.21
1410700000	1410700000 Recursos Propios 2010	6,566,034.90
1412700000	1412700000 Recursos Propios 2012	1,078,069.81
1413700000	1413700000 Recursos Propios 2013	485,895.29
1415700000	1415700000 Recursos Propios 2015	140,000.00
1416700000	1416700000 Recursos propios 2016	640,000.00
1417700000	1417700000 Recursos Propios 2017	6,307,306.25
1418700000	1418700000 Recursos Propios 2018	3,825,463.39
1419700000	1419700000 Recursos Propios 2019	9,000,000.00
1420700000	1420700000 Recursos Propios 2020	13,647,078.09
1421700000	1421700000 Recursos Propios 2021	14,290,000.00
1422700000	1422700000 Recursos Propios 2022	8,811,171.05
1423700000	1423700000 Recursos Propios 2023	34,403,966.51
1424700000	1424700000 Recursos Propios 2024	9,723,374.00
1425700000	1425700000 Recursos Propios 2025	41,656,932.77
1426700000	1426700000 Recursos propios 2026	10,783,877.48
1426701000	1426701000 Agua Potable	226,697,717.17
1426702000	1426702000 Alcantarillado	46,282,860.90
1426703000	1426703000 Saneamiento	26,523,822.86
1426704000	1426704000 Drenaje	1,522,077.31
2725910101	2725910101	1,472,052.10
1725911101	1725911101	1,104,039.08
2725910102	2725910102	1,543,269.10
1725911102	1725911102	1,157,451.82
2726910101	2726910101	4,906,198.22
2526131011	2526131011	2,453,099.11

COG	Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Modificación
	Clasificador por Objeto del Gasto	
	Total	\$ 475,021,757.21
113	Sueldos base al personal permanente	67,515,798.87
121	Honorarios asimilables a salarios	640,000.00
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y patrones en la J.C.A.	8,000.00
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,000,000.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	10,233,841.31
133	Horas extraordinarias	4,068,500.00
134	Compensaciones	57,000.00
141	Aportaciones de seguridad social	9,781,250.11

142	Aportaciones a fondos de vivienda	5,060,932.27
143	Aportaciones al sistema para el retiro	6,434,144.33
144	Aportaciones para seguros	800,000.00
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	5,436,849.59
152	Indemnizaciones	2,700,000.00
154	Prestaciones contractuales	13,437,211.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores pública	246,000.00
159	Otras prestaciones sociales y económicas	110,000.00
161	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de seguridad social	100,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,042,498.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	139,290.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y común	653,153.00
215	Material impreso e información digital	764,263.00
216	Material de limpieza	929,258.00
221	Productos alimenticios para personas	250,000.00
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	95,000.00
238	Mercancías para su distribución a la población	300,000.00
241	Productos minerales no metálicos	4,231,067.25
242	Cemento y productos de concreto	5,339,633.52
243	Cal, yeso y productos de yeso	8,000.00
244	Madera y productos de madera	76,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	5,797,306.25
247	Artículos metálicos para la construcción	3,771,044.30
248	Materiales complementarios	26,450.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	18,393,289.29
251	Productos químicos básicos	800,000.00
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	33,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	25,000.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00
255	Materiales accesorios y suministros de laboratorio	300,000.00
259	Otros productos químicos	1,529,616.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	9,329,293.59
271	Vestuario y uniformes	2,163,375.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	1,551,075.00
274	Productos textiles	70,000.00
291	Herramientas menores	1,238,425.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	105,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y eq de admón. educ y recreación	50,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de mob y eq de com y tec de la inf	680,000.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumentos medico y de laboratorio	92,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,385,006.43

298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,206,692.14
311	Energía eléctrica	37,062,000.00
314	Telefonía tradicional	330,000.00
315	Telefonía celular	400,000.00
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	69,000.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y proceso de información	190,000.00
318	Servicios postales y telegráficos	15,000.00
322	Arrendamiento de edificios	339,347.84
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	350,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	170,000.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	1,100,000.00
329	Otros arrendamientos	6,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	840,000.00
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	5,722,028.80
333	Servicios de consultoría admn. proceso técnico y en tecnológico de la información	560,000.00
334	Servicios de capacitación	300,000.00
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	220,000.00
336	Servicios de apoyo administración traducción fotocopiado de impresión	50,000.00
338	Servicios de vigilancia	9,454,000.00
339	Servicios profesionales, científico y técnicos integrales	5,830,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	800,000.00
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,000,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	230,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	1,293,000.00
347	Fletes y maniobras	65,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	950,000.00
352	Instrumentos reparación y mantenimiento de mob y eq de admin educ y recr	412,000.00
353	Instrumentos repar y mant de mob y eq de com y tec de la investigación	2,734,500.00
355	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	2,153,385.00
357	Instrumentos, reparación y mant de maq, otros eqs y herramienta	14,588,046.75
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,227,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	100,000.00
361	Difusión para radio tv y otros medios de msn sobre pro y actividades gub	2,915,000.00
362	Difusión para radio, tv y otros medios de msn comerciales para prom via bienes servicios	20,000.00
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	30,000.00

371	Pasajes aéreos	70,000.00
372	Pasajes terrestres	151,000.00
375	Viáticos en el país	287,500.00
376	Viáticos en el extranjero	50,000.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	23,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	70,000.00
383	Congresos y convenciones	75,000.00
385	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	100,000.00
392	Impuestos y derechos	16,814,405.00
396	Otros gastos por responsabilidades	395,000.00
398	Impuesto sobre nomina y otros que se derive de una relación lab	2,932,019.11
441	Ayudas sociales a personas	100,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	2,750,000.00
515	Equipo de computo y de tecnologías de la información	2,300,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video	295,000.00
532	Instrumental medico y de laboratorio	225,000.00
541	Automóviles y camiones	3,500,000.00
542	Carrocerías y remolques	40,250.00
549	Otro equipo de transporte	385,000.00
562	Maquinaria y equipo industrial	8,050,000.00
564	Sistema de aire acondicionados, calefacciones y de refrigeración indus y com	320,000.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	490,000.00
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	20,317,500.00
567	Herramientas y maquinas-herramienta	75,000.00
569	Otros equipos	3,100,000.00
583	Edificios no residenciales	100,000.00
591	Software	11,242,000.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	479,632.01
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	95,332,075.94
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad	9,850,000.00
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	3,700,000.00
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	4,825,463.39
799	Otras erogaciones especiales	17,340.12

	Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Modificación
	Clasificación Administrativa	Importe
Clave	Total	\$ 475,021,757.21
	Órgano Ejecutivo Municipal	
31120-	Otras Entidades Paraestatales y organismos	
31120-M26A010000	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca	475,021,757.21

	Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Modificación
	Clasificador Funcional del Gasto	
Clave	Total	\$ 475,021,757.21
Finalidad	212 Administración de Agua	93,474,028.81
Función		
Subfunción		
Finalidad	213 Ordenamiento de Agua Residuales, Drenaje y Alcantarillado	114,092,156.02
Función		
Subfunción		
Finalidad	223 Abastecimiento de Agua	267,455,572.38
Función		
Subfunción		

	Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Modificación
	Clasificación por Tipo de Gasto	
	Total	
1	Gasto Corriente	307,644,835.87
2	Gasto de Capital	167,376,921.34
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones I y VII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Atentamente
"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Presidente Municipal

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo



Secretario del H. Ayuntamiento

Licenciado Gonzalo Esau Cano Calvete



MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISO B), 267, 268 Y 269 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 07 DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

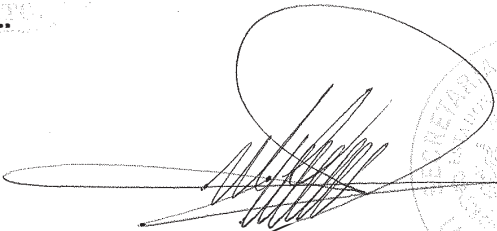
ÚNICO. ÚNICO. Se aprueba el Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Uriangato, Guanajuato, SMAPAU del Ejercicio Fiscal 2025 para quedar como a continuación se resume:

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
CONCEPTO DE INGRESOS	UNIDAD RESPONSABLE	ÁREA FUNCIONAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO
Servicio de Agua Potable	I41A000000	001	\$36'500,967.90
Servicios de Alcantarillado	I41A000000	001	\$ 7'054,678.89
Tratamiento de Agua Residual	I41A000000	001	\$ 6'818,922.64
Ingresos por Otros Servicios	I41A000000	001	\$12'749,669.01
Otros Ingresos	I41A000000	001	\$909,059.49
Otros Ingresos (Productos, Convenios, Aportaciones)	I41A000000	001	\$2'499,999.99
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS 2025			\$66'533,297.92

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
UNIDAD RESPONSABLE	ÁREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO
Dirección General	212	M41A010000	\$ 1'405,780.90
Dirección Administrativa	212	M41A020000	\$ 5'373,862.91
Dirección Técnica	213	M41A040000	\$ 44'676,679.04
Dirección Comercial	212	M41A030000	\$ 8'090,790.48
Dirección Contable	151	M41A050000	\$ 1'471,987.97
TOTAL DE EGRESOS EJERCIDOS 2025			\$61'019,101.30

Dado de conformidad y por unanimidad de votos en la Presidencia Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.


C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO SAÚL TREJO ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 8, 9, 20, 25 FRACCIONES I, INCISO b), IV INCISO a), 231 Y 305 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 47 CUARENTA SIETE, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, ESTANDO PRESENTES 10 DE LOS 10 MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR 10 VOTOS A FAVOR LO SIGUIENTE:

DISPOSICIONES DE RECAUDACIÓN PARA EL 9º FESTIVAL DE LA PRESA DEL CUBO 2026.

Las presentes Disposiciones de Recaudación para el 9º Festival de la Presa del Cubo 2026 tienen como finalidad establecer de manera clara y ordenada los conceptos y cuotas aplicables por el aprovechamiento de los espacios e instalaciones destinados al desarrollo del Festival, proporcionando un marco administrativo que permita regular la participación de comerciantes y prestadores de servicios durante los días 5 y 6 de septiembre de 2026.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS CUOTAS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIOS

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LOCALES DENTRO DEL TOLDO (POR UN DÍA)

La asignación de los espacios deberá atender a criterios de disponibilidad, giro comercial, dimensiones contratadas, condiciones de seguridad y protección civil, distribución general del Festival y necesidades de movilidad y circulación de los asistentes, con el propósito de contribuir a una organización adecuada y al correcto desarrollo de las actividades.

Concepto	Importe
I. Por 3 metros lineales en zona de establecimientos comerciales dentro y fuera del área de toldos.	\$ 250.00 (Por Día)

La asignación del espacio estará sujeta a la disponibilidad y a las necesidades de organización del Festival de la presa del cubo.

ARTÍCULO 2. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FORÁNEOS (POR UN DÍA)

Concepto	Importe
I. Por 3 metros lineales en zona de establecimientos comerciales dentro y fuera del área de toldos.	\$ 1,000.00 (Por Día)

La asignación del espacio estará sujeta a la disponibilidad y a las necesidades de organización del Festival de la presa del cubo.

ARTÍCULO 3. COMERCIANTES AMBULANTES (POR UN DÍA)

Concepto	Importe
I. Las personas que desarrollen actividades comerciales de manera ambulante dentro del Festival.	\$ 250.00 (Por Día)

La autorización correspondiente será expedida por fiscalización.

ARTÍCULO 4. JUEGOS MECÁNICOS, JUEGOS DE DESTREZA PUESTOS GASTRONÓMICOS (POR UN DÍA)

Concepto	Importe
I. Las personas físicas o morales que soliciten espacios para la instalación de juegos mecánicos, juegos de destreza o puestos gastronómicos, por cada día de operación.	\$7,500.00 (Por Día)

ARTÍCULO 5. VENTA DE ESPACIOS PARA COMERCIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR UN DÍA)

Concepto	Importe
I. Los comerciantes locales o foráneos que soliciten un espacio de 3 metros lineales para la venta de bebidas alcohólicas, por cada día autorizado por el departamento de fiscalización y considerando el tipo de permiso que emita SATEG	\$ 2,500.00 (Por Día)

La venta de alcohol estará sujeta al cumplimiento del permiso y vigencia de SATEG, junto a las normativas aplicables del municipio de Tarimoro GTO.

ARTÍCULO 6. INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES

Las personas físicas o morales autorizadas para la instalación de baños portátiles tipo remolque deberán aportar al municipio el equivalente al 30 % de los ingresos netos obtenidos por concepto de acceso a este servicio durante el desarrollo del Festival.

Se determinó que esta modalidad se adecua más a las necesidades del festival presa del cubo 2026, debido a los altos costos que supone la renta individual y el mantenimiento de cabinas de baño portátiles. Se designará como encargados de dicha recaudación al departamento de fiscalización.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS INGRESOS DE LA 9ª CARRERA PRESA DEL CUBO 2026.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN A LA CARRERA ATLÉTICA CON MEDALLA Y PLAYERA (POR UNA PERSONA)

	Concepto	Importe
I.	Por venta de (300 kits por inscripción a carrera atletismo pedestre, que incluirá medalla y playera de la carrera)	\$250.00 (POR UNA PERSONA)

Serán aproximadamente 300 participantes en esta modalidad, la proyección de captación será directa para el Municipio que cubrirá con dicho ingreso los siguientes artículos por inscripción (una playera y una medalla distintivas a la carrera festival presa del cubo) el precio de adquisición de estos productos será de **\$250.00 00/100 M.N. (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** la estimación de recaudación asciende a un aproximado de **\$75,000.00 00/100 M.N. (Setenta y Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Dicha actividad garantiza la inclusión deportiva sin afectar la economía familiar, asegurando una mayor participación entre competidores locales y regionales siendo esta actividad un gasto menor para el esparcimiento.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN A LA CARRERA ATLÉTICA CON MEDALLA (POR UNA PERSONA)

Concepto	Importe
II. Por venta de (100 kits por inscripción a carrera de atletismo pedestre, que incluirá medalla)	\$ 100.00 (POR UNA PERSONA)

Serán aproximadamente 200 participantes en esta modalidad, la proyección de captación será directa para el Municipio que cubrirá con dicho ingreso los siguientes artículos por inscripción (una medalla distintiva a la carrera festival presa del cubo) el precio de adquisición de estos productos será de **\$100.00 00/100 M.N. (cien pesos 00/100 M.N.)** la estimación de recaudación asciende a un aproximado de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

ARTÍCULO 9. SERVICIOS NO INCLUIDOS

El pago por el uso de los 50 espacio asignados dentro del festival presa del cubo 2026 no incluirá mobiliario, mesas, sillas, almacenamiento de mercancías o cualquier otro servicio adicional, salvo aquellos que sean proporcionados expresamente por el Municipio y comunicados previamente a los participantes.

Esta medida nos ayuda a tener un mayor control y certeza presupuestal para el evento del festival presa del cubo 2026 ya que la provisión de logística de 50 espacios representa un gasto operativo y administrativo adicional para el municipio. Considerando estos factores optó por los servicios no incluidos como estrategia optima y adecuada a dicho evento.

ARTÍCULO 10. Los 50 espacios serán asignados considerando, entre otros aspectos:

- I. El giro o actividad comercial que desarrollará el participante;
- II. La disponibilidad de espacios;
- III. Las dimensiones contratadas;
- IV. Las condiciones de seguridad y protección civil;
- V. La distribución general del Festival; y
- VI. Las necesidades de movilidad y circulación de los asistentes.

ARTÍCULO 11. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento permitirá contar con criterios definidos para la asignación y aprovechamiento de los espacios, procurando que el desarrollo del Festival se lleve a cabo bajo condiciones de orden, seguridad, movilidad y adecuada distribución, en beneficio de los participantes, comerciantes, visitantes y de la propia organización del 9º Festival de la Presa del Cubo 2026.

ARTÍCULO 12. PLAZOS DE RECAUDACION

Los plazos para la recaudación correrán partir de la fecha **31 de agosto 2026** y culminarán la fecha **7 de septiembre 2026** de acuerdo con la logística antes expuestas en el Artículos **(1,2,3,4,5,6,7,8)**

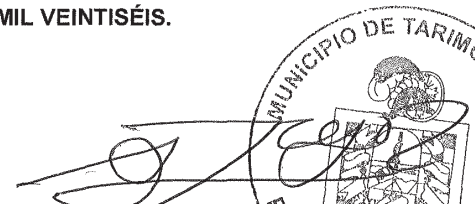
ARTÍCULO 13. GESTION Y RECAUDACION EN TESORERIA

Como control y rendición de cuentas, queda a cargo la dirección de tesorería es la única autoridad facultada para recibir y expedir comprobantes. todo ingreso se respalda con recibo oficial; el personal designado en la dirección de tesorería resguardara el efectivo y realizara cortes de caja; la entrega se documenta mediante acta y Tesorería verificara e integrara los soportes mediante comprobante oficiales de ingreso; se prohíbe usar esos recursos para fines distintos a los autorizados.

ARTÍCULO 14. PLAZO PARA ENTREGA DE INFORME

Se proponen el **28 de septiembre del 2026**, con la finalidad de garantizar que dicha información sea gestionada y entregada correctamente considerando los tramites, disposiciones, logística y recaudaciones excedentes que pueden surgir durante el festival presa del cubo 2026.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES I, II Y VII, 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO; A 01 UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.


C. SAUL TREJO ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL




LCDA. BÁRBARA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los
EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno